



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**CONTRALORÍA**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS  
(ITLA)**

**INFORME DE AUDITORÍA**

**Desde el 1ro. De Septiembre de 2020 al 30 de abril de 2021**



## INDICE DE CONTENIDO

### CARTA DE REMISIÓN

### RESUMEN EJECUTIVO Y DE IMPACTO

### CREDENCIAL

### REPLICA DE LA ENTIDAD AL INFORME

### REPLICA CONTESTADA

### INFORME GENERAL

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Descripción De La Entidad. ....	1
Marco Legal. ....	1
Objetivo e Informaciones de la Institución. ....	2
Alcance del Trabajo. ....	2
Objetivo del Trabajo. ....	2
<b>2. REPORTES Y ESTRUCTURA .....</b>	<b>3</b>
2.1 Ejecución Presupuestaria.....	3
<b>3. TESORERÍA.....</b>	<b>4</b>
3.1 Conciliaciones Bancarias. ....	4
3.1.1 Inconsistencia en las conciliaciones entre los saldos conciliados en libros versus los conciliados en Banco. 4	
3.2 Recaudaciones.....	4
3.2.1 Ingresos extrapresupuestarios no depositados en la cuenta CUT.....	4
3.3 Estructura Organizacional. ....	6
<b>4. INVENTARIO .....</b>	<b>6</b>
4.1 Diferencias del inventario de suministros registrados en la balanza de comprobación versus los auxiliares.....	6
<b>5. ACTIVO FIJO .....</b>	<b>7</b>
5.1 Existencia de Activos Fijos. ....	7
5.1.2 Terrenos con títulos a nombre de terceros.....	8
5.1.3 Inconsistencia en el registro de vehículos entre la DGII versus ITLA.....	9
5.1.4 Diferencia entre los Registros de Activos en Libros y el Sistema SIAB.....	10
<b>6. COMPRAS Y CONTRATACIONES .....</b>	<b>11</b>
6.1 Fraccionamiento en proceso de compras.....	11
<b>7. ANEXOS .....</b>	<b>13</b>

07 de agosto 2023

Señor,

**Ing. Omar Méndez Lluberes**

**Rector**

**Instituto Tecnológico De Las Américas (ITLA)**

Su Despacho. -

Hemos auditado de forma general del **Instituto Tecnológico De Las Américas (ITLA)**

Utilizando un enfoque comprensivo de auditoría. El propósito de esta auditoría interna fue determinar si las operaciones de la institución se realizaron en cumplimiento de las leyes vigentes y aplicables a las instituciones estatales, así como determinar si el diseño y la operación de las políticas y procedimientos sobre las mismas, proveen una seguridad razonable sobre el funcionamiento de la estructura de control interno para el período comprendido entre el 17 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del año 2022.

Este informe es únicamente para su información, en conexión con las responsabilidades de **Dirección General de Minería (DGM)** y no deberá ser utilizado para otro propósito. La distribución a otras partes, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República, está limitada a la Presidencia de la República.

La Administración del período auditado y el **Instituto Tecnológico De Las Américas (ITLA)** es responsable ante la Presidencia de la República, del cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno, así como de la custodia y propiedad de los activos. Adicionalmente, cada persona dentro de la organización tiene la misma responsabilidad sobre el cumplimiento de las leyes aplicables y las políticas de control interno.

El enfoque de la auditoría interna fue diseñado para identificar y conocer los objetivos de control administrativo utilizados por la Institución con el objetivo de lograr que dicho control funcione y probar las técnicas de control correspondientes, para reducir el riesgo de error u otras inexactitudes relacionadas con estas funciones. Nuestra responsabilidad se limita a lo verificado y darle las recomendaciones sobre el mismo.

Las bases técnicas utilizadas para la elaboración de esta auditoría se apoyan en: Mejores prácticas sobre Auditoría Interna promulgadas por el IIA Global, específicamente el Marco Internacional para la práctica profesional de Auditoría (MIPP). En aspectos complementarios, no tratados específicamente por el IIA, se utilizan como referentes las Normas Internacionales de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) promulgadas por la Organización Internacional de Entidades de Fiscalizadoras Superior (INTOSAI). En lo que puedan ser aplicables a una AIG. Sin otro particular, con sentimientos de consideración y alta estima, queda de usted.

Atentamente,

---

**Félix Antonio Santana García**  
Contralor General de la República

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA).  
Resumen Ejecutivo Y De Impacto**

<i>No.</i>	<i>Hallazgos</i>	<i>Sección</i>	<i>Pág.</i>
<b>1</b>	<b>Terreno a nombre a terceros:</b>  Terrenos donde están las instalaciones del ITLA con títulos ascendentes a un monto total de <b>RD\$109, 982,824.00</b> , a nombre de terceros contrario a lo que establece la <b>ADC-3-002.3, ADC-3-002.25 y ADC-3-002.27.</b>	5.1.2	8
<b>2</b>	<b>Ingresos no asociados a la Cuenta CUT:</b>  Ingresos propios ascendentes a un monto total de <b>RD\$5,381,138.00</b> no depositados en la Cuenta CUT, depositado en cuenta operativa de la institución, contrario a lo que establece la <b>Ley 567-05, en el Artículo 2 y el Artículo 11 del Decreto 441-06, Artículo 24 párrafo 11 de la Ley 423-06. ADC-3-003.32.</b>	3.2.1	4
<b>3</b>	<b>Diferencia del Inventario de Suministro con la balanza de comprobación.</b>  Una diferencia total ascendente a <b>RD\$3, 570,041.71</b> del inventario de suministro registrado en la balanza de comprobación versus el auxiliar contrario a lo que establece la <b>ADC-3-002.26 y ADC-3-002. 27.</b>	4.1	6
<b>4</b>	<b>Inconsistencia entre el SIAB y DGII de Vehículos</b>  Inconsistencia en el registro de vehículo entre la DGII versus ITLA, contrario a lo que establecen las <b>ADC-3-002.56, ADC-3-002.52, ADC-3-002.53, ADC-3-002.54 y Ley No. 10-07 en sus Artículos 25 y 26.</b>	5.1.3	9
<b>5</b>	<b>Diferencia entre el SIAB y los activos fijos.</b>  Diferencia entre registros de los activos en libros y el Sistema SIAB, contrario a lo que establecen las <b>ADC-3-002.27 y ADC-3.002.3. Y la letra E numeral 2 en el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.</b>	5.1.4	10
<b>6</b>	<b>Fraccionamiento con proceso de compras</b>  Fraccionamiento ascendente a un monto total de <b>RD\$374,683.04</b> en proceso de compras, según lo establece el <b>Artículos 59 y 66 y del Reglamento No. 543-12 de la Ley No. 340-06.</b>	6.1	11
<b>7</b>	<b>Inconsistencia en las conciliaciones</b>  Diferencia entre el monto conciliado en Libros versus el monto conciliado en bancos, contrario a lo que establece la <b>ADC-3-003. 37.</b>	3.1.1	4



REPÚBLICA DOMINICANA

*Contraloría General de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, D. N.

Despacho Contralor General

Viernes, 02 de Julio de 2021

No. IN-CGR-2021-003489

Sr.  
Omar Méndez Llubes  
Rector Instituto Tecnológico de las Américas  
las Américas Km.27, Boca Chica,  
Santo Domingo

Asunto: Realización de Auditoría Interna de Enfoque General.

Referencia: Constitución de la República Dominicana y la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Cortésmente, nos dirigimos a usted para extenderle un cordial saludo y a la vez, informarle del inicio del proceso de Auditoría Interna de enfoque general, que abarca el levantamiento y evaluación de las informaciones financieras y de gestión operacional, correspondiente al período 17 de agosto del 2020 al 30 de abril del 2021, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y la Ley 10-07.

Para la realización de la misma tenemos a bien presentarle el equipo de trabajo acreditado para efectuar lo especificado en el asunto, bajo la Dirección de Rolando Saldivar, **Director de Auditorías Especiales e Investigaciones**.

NOMBRE	ASIGNACIÓN
Rosa Iris Fanis	Supervisor
Benancio Escalante	Encargado de Auditoría
Ceberina Zarsuela Vicente	Auditor
'Angel Justiniano Rodríguez'	Auditor II



Recibo.  
Omar  
7/21

El personal de tecnología y peritos, serán coordinados con ustedes previo a su participación.



REPÚBLICA DOMINICANA

## *Contraloría General de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, D. N.

Por tal motivo, los auditores asignados estarán requiriendo información y aclaraciones relacionadas con sus funciones, por lo que, le solicitamos de su cooperación para que su equipo de trabajo brinde todo su apoyo con

respecto a la entrega oportuna de las informaciones y documentos requeridos, lo cual contribuirá al cumplimiento de la programación de trabajo establecido, siendo el tiempo de 25 semanas, contados a partir de la fecha de entrega de nuestros delegados. Así mismo, requerimos los accesos totales a todos los sistemas sin restricciones para revisar la calidad de la tecnología informática. Para tales fines el supervisor se pondrá en contacto con ustedes, para coordinar reunión de inicio y entrada. Por lo que, le solicitamos habilitar un espacio para ubicar el personal donde puedan desarrollar los trabajos de la auditoría.

Finalmente, se le solicita sea asignada una persona contacto que estará dando soporte a nuestros auditores en los requerimientos de informaciones y logística necesaria para la realización de dicho trabajo.

Agradeciendo su valiosa colaboración le saluda.

Atentamente,

  
Lic. Catalino Correa Hiciano  
Contralor General de la República



CCH/RS/lr



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**CONTRALORÍA**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS  
(ITLA)**

**RÉPLICA DE LA ENTIDAD AL INFORME**

**Desde el 1ro. De Septiembre 2020 hasta el 30 de Abril 2021**

La Caleta, Boca Chica  
14 de marzo del 2023

**ITLA-REC-095-2023**

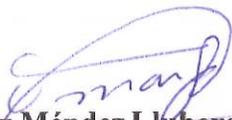
Señor  
**Félix Antonio Santana García**  
**Contralor General de la República**  
Su despacho.

**Distinguido Señor:**

En respuesta al Informe Preliminar de la Auditoría CGR-IA-DAE-016VF 06FEB2023, remitido el 8 de marzo del presente año sobre la auditoría realizada por la institución que usted dirige, **aceptamos** como buenos y válidos el resultado de los hallazgos encontrados en este Instituto Tecnológico de las Américas y esperamos de su parte el plan de acción para subsanar los mismos y estar en conformidad con los órganos que nos regulan.

En espera de ustedes,

Atentamente,

  
**Omar Méndez Lluberes**  
Rector



#ENITLAESTAMOSCAMBIANDO



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**CONTRALORÍA**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS  
(ITLA)**

**RÉPLICA CONTESTADA**

**Desde el 1ro. De Septiembre 2020 hasta el 30 de Abril 2021**

08 de agosto 2023

Señor:  
**Ing. Omar Méndez Lluberés**  
**Rector**  
**Instituto Tecnológico De Las Américas (ITLA)**  
Su Despacho. -

Distinguido Señor Arias Moscat:

Plácenos saludarle, en ocasión de dar respuesta a la comunicación No. ITLA-REC-095-2023 de fecha 14 de marzo del 2023 de la Auditoría practicada **al Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA)**, correspondiente al período del 17 de agosto del año 2020 al 31 de diciembre del año 2022, evidenciamos que la Entidad se acogió a todos los puntos indicados en el informe, por lo que esta Contraloría solicita sea presentado un plan de subsanación a los hallazgos revelados en dicho informe.

Sin otro particular, con sentimientos de consideración y alta estima, queda de usted.

Atentamente.

---

**Félix Antonio Santana García**  
Contralor General de la República



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**CONTRALORÍA**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS  
(ITLA)**

**INFORME GENERAL**

**Desde el 1ro. De Septiembre 2020 hasta el 30 de Abril 2021**

## 1. ANTECEDENTES

### Descripción De La Entidad.

**El Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA)** fue constituido como una Institución Pública mediante el Decreto No. 422-00, de fecha 15 de agosto del año 2000. Es una Institución Técnica de Estudios Superiores, única especializada en Educación Tecnológica en la República Dominicana e incorporada como sin fines de lucro. Las áreas de especialización del ITLA son: Desarrollo de Software, Redes de Información, Multimedia, Mecatrónica, Manufactura Automatizada y Seguridad Informática. Además, cuenta con una Escuela de Idiomas.

Ha resultado ganadora de diversos reconocimientos por el prestigio y calidad de sus servicios, entre ellos el Premio Nacional a la Calidad, que otorga el Ministerio de Administración Pública, convirtiéndose en la primera Institución Académica en recibir dicho galardón.

### Marco Legal.

- Decreto No. 422-00, de fecha 15 de agosto del año 2000, que crea el Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).
- Ley No. 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio.
- Ley No. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha 9 de agosto del 2012.
- Ley No. 172-13 sobre protección de datos Personales de fecha 13- de diciembre del 2013.
- Ley No. 41-08 de Función Pública y Reglamento de Aplicación
- Ley No. 481-08, General de Archivos y su Reglamento de Aplicación.
- Ley No. 13-07 sobre el Tribunal Superior Electoral.
- Ley No. 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República.
- Ley No. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).
- Ley No. 498-06 de Planificación de la Inversión Pública.
- Ley No. 340-06 y 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y concesiones y Reglamentación Complementaria.
- Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el sector público.
- Ley No. 06-06 de Crédito Público.
- Ley No. 567-05 de Tesorería Nacional.
- Ley No. 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- Ley No. 126-01, que crea la Dirección de Contabilidad Gubernamental.
- Ley No. 120-01 del Código de Ética del Servidor Público.
- Ley No. 200-04, General sobre Libre Acceso a la Información Pública.

## **Objetivo e Informaciones de la Institución.**

El ITLA orienta su vocación a transformar la vida de la juventud dominicana mediante una formación académica que les capacite para utilizar la tecnología como catalizador del desarrollo social y humano de los ciudadanos. Su objetivo es formar profesionales en tecnología y ciencia aplicada, por medio de metodologías innovadoras, involucramiento comunitario, valores éticos y conciencia global, contribuyendo de esta manera al desarrollo nacional.

El Consejo Directivo del ITLA se instituye mediante Decreto 240-08, y sus miembros fueron designados por resolución de la Fundación del Parque Cibernético de Santo Domingo (PCSD). El Consejo está conformado como sigue:

1. Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD).
2. la Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA).
3. Director General del Instituto Nacional de Formación Técnica y Profesional (INFOTEP).
4. Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
5. Rector Del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).
6. Presidente del Parque Cibernético de Santo Domingo (PCSD), S. A.
7. Presidente del Instituto Dominicano para las telecomunicaciones (INDOTEL).
8. Ministro(a) de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
9. Rector del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA).

Son funciones del Consejo aprobar los planes académicos, presupuestos y proyectos que presenta el Director Ejecutivo del ITLA y participar en las graduaciones anuales de la Entidad.

## **Alcance del Trabajo.**

Período comprendido entre el 1ro de septiembre del 2020 hasta el 30 de abril del año 2021, en el cual se procedió con la revisión de las informaciones financieras y todo lo relativo a la contabilidad de la Institución, el cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno, el incumplimiento normativo y todo lo relativo a la contabilidad de la institución.

## **Objetivo del Trabajo.**

Determinar si las operaciones indicadas se realizaron en cumplimiento de las leyes vigentes de acuerdo a la Ley No. 10-07 y la Ley No. 340-06 aplicables a las instituciones estatales, así como verificar si el diseño y la operación de las políticas y procedimientos sobre las mismas, proveen una seguridad razonable referente al funcionamiento de la estructura de control interno por el período comprendido entre el 1ro de septiembre del año 2020 hasta el 30 de abril del año 2021, en el cual procederemos con la revisión del objeto de información financiera y todo lo relativo a la contabilidad de la Institución, del cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno, así como de la custodia y propiedad de los activos, la revisión del objeto de las informaciones financieras en la detección de errores internos, detección de fraudes, cumplimientos normativos y todo lo relativo a la contabilidad de la Institución.

## 2. REPORTES Y ESTRUCTURA

### 2.1 Ejecución Presupuestaria.

A manera informativa y según datos suministrados por el **Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA)**, este recibió del Gobierno Central para el periodo septiembre a diciembre del 2020 un monto de **RD\$77,511,288**, y para el período enero-abril del 2021 el valor de **RD\$74,295,186**, para un total de **RD\$151,806,475**, de los cuales **RD\$144,754,547** fueron utilizados para el pago de nóminas y **RD\$7,051,928** corresponden a pago de electricidad.

Se identificó que la Institución recibió por concepto de recaudaciones, para el periodo septiembre a diciembre del 2020 un monto de **RD\$45, 310,380** y de enero -abril del 2021 un valor de **RD\$71, 418,237**, para un total de ingresos recibido del Gobierno Central más recaudaciones de **RD\$320, 740,616**. Y ejecutó el monto de **RD\$270, 264,294.00**, (Ver anexo 2.1) y tabla presentada a continuación:

Transferencias del Gobierno Central y Recaudaciones				
Conceptos	Total, Transferencia y Recaudación sept. a dic. 2020 (RDS)	Ejecutado sept. a dic. 2020 (RDS)	Total, transferencia y Recaudación ene a abr. 2021 (RDS)	Ejecutado ene. a abr. 2021 (RDS)
Ingresos por Transferencias del Gobierno	77,511,288	-	74,295,186	-
Ingresos por Recaudaciones	45,310,380	-	71,418,236	-
Disponibilidad al 31 de agosto del 2020	52,205,526	-	-	-
<b>Total, Ingresos</b>	<b>175,027,194</b>		<b>145,713,422</b>	
2.1 Remuneraciones Y Contribuciones	-	123,903,536	-	96,509,277
2.2 Pago Electricidad	-	17,585,031	-	10,288,160
2.3 Materiales Y Suministros	-	5,774,852	-	1,044,567.65
2.4 Transferencias Corrientes	-	6,713,279	-	1,193,115
2.6 Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	-	2,529,080	-	4,723,307
<b>Total Ejecutado RDS</b>		<b>156,505,778</b>		113,758,426.

Tabla 1

### 3. TESORERÍA

#### 3.1 Conciliaciones Bancarias.

##### 3.1.1 Inconsistencia en las conciliaciones entre los saldos conciliados en libros versus los conciliados en Banco.

Al revisar las conciliaciones bancarias de la Cuenta No. 2310006500 del Banco de Reservas De República Dominicana, al 30 de abril del 2021, visualizamos que existen diferencias entre los valores conciliados según el Libro y Banco, por un importe de **RDS\$1,942.43**, debido a que los cargos bancarios no fueron registrados. En la misma, no se identificó los montos de los cheques en tránsito, ni una relación detallada de estos, contrario a lo que establece la **ADC-3-003.37. (Sección 3.1.1)**

*ADC-3-003.37 “Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas al proceso de conciliación bancaria”.*

##### Riesgos:

- Que las conciliaciones de banco sean preparadas usando saldos de libros y banco no reales.
- Cuentas bancarias conciliadas incorrectamente, en detrimento del control y exactitud de los saldos.
- Movimientos y transacciones reflejados en los estados de banco, no incluidos en los registros contables institucionales, y viceversa.

##### Recomendaciones:

- Asegurar debidamente que los registros contables estén acordes con las informaciones financieras, emitida por la Entidad.
- A la Máxima Autoridad de la Institución, instruir al Director Financiero a acogerse a lo establecido en las normas estandarizadas para la elaboración de las conciliaciones bancarias, como lo establecen las *Normas Generales relacionadas con el proceso de conciliación bancaria. ADC-3-003.37.*

#### 3.2 Recaudaciones.

##### 3.2.1 Ingresos extrapresupuestarios no depositados en la cuenta CUT.

Al verificar los ingresos extrapresupuestarios del ITLA, por un monto de **RDS\$116,728,617**, correspondiente al período 1ro de septiembre del 2020 al 30 de abril del 2021; se observó que el valor de **RDS\$5,381,138**, no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) equivalente a un 4.6%, los cuales fueron depositado en la cuenta No. 2310006500 del Banco De Reservas de la República Dominicana, la misma es utilizada para gastos administrativos de la Institución, contrario a lo que establece la **Ley 567-05, en el Artículo 2 y el Artículo 11 del Decreto 441-06, Artículo 24 párrafo 11 de la Ley 423-06. ADC-3-003.32. (Sección 3.2.1)**

**Artículo 2** *“Están a las regulaciones previstas en esta ley y su reglamentación, los organismos del Sector Público no Financieros que, a sus efectos estarán integrados por los siguientes agregados institucionales.*

1. *El Gobierno Central*
2. *Las instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financiera*
3. *Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social*
4. *La Empresas Pública no Financieras”.*

**Artículo 11, Párrafo II, Decreto 441-06.** *“En cumplimiento con el concepto de Cuenta Única, ninguna institución del sector público no financiero esta autorizadas a percibir, de manera directa, recursos provenientes de préstamos, donaciones, recaudaciones o cualquier otro concepto no especificado en este Reglamento. Todos los Ingresos, préstamos, donaciones, recaudaciones o valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y su utilización requerirá de la correspondiente aprobación presupuestaria”.*

**Artículo 24 de la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06,** establece: *“todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.*

**ADC-3-003.32** *“El titular y los servidores públicos de cada entidad en los diferentes niveles de responsabilidad deben gestionar el envío del depósito de los ingresos extrapresupuestarios recibidos de acuerdo con las políticas estipuladas en su norma secundaria emitida a estos fines a la CUT.”*

#### **Riesgos:**

- Existencia de cuentas bancarias colectoras cuyos balances no sean transferidos a la CUT.
- Existencia de cuentas bancarias no controladas por la tesorería y sus balances no se reflejen en la CUT.
- Que el Gobierno no tenga un seguimiento periódico y eficaz de los recursos que percibe a través de las Instituciones Gubernamentales.
- Que se reduzcan los servicios que el Gobierno brinda a los ciudadanos.
- Que el dinero no sea utilizado acorde a como fue presupuestado

#### **Recomendación:**

La máxima autoridad de la Institución debe instruir al Departamento de Finanzas para que todos los recursos extrapresupuestarios sean depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), como lo establece la **ADC-3-003.32**.

### 3.3 Estructura Organizacional.

Al verificar el Organigrama del **Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA)**, se identificó que la Entidad está estructurada de la siguiente manera:

- a. La Rectoría (con sus respectivas Direcciones y Departamentos)
- b. Tres (3) Vicerrektorías (Administrativa y Financiera, de Extensión y Desarrollo Social y Académica). **(Ver anexo, estructura organizacional)**

## 4. INVENTARIO

### 4.1 Diferencias del inventario de suministros registrados en la balanza de comprobación versus los auxiliares.

Al comparar los valores del inventario de suministros, registrado en la balanza de comprobación ascendente a un monto de **RDS\$11, 537,142.24**, y los auxiliares que representan un monto de **RDS\$7,967,100.53**, se evidenció que estos presentan una diferencia de **RDS\$3,570,041.71**, contrario a lo que establece la **ADC-3-002.26** y **ADC-3-002.27**. **(Sección 4.1) y tabla 2.**

**ADC-3-002.26** “Asegurar la existencia y mantenimiento de un sistema de inventario permanente de las existencias de suministros para consumo o uso de los bienes institucionales, así como comprobar la actualización de las existencias”.

**ADC-3-002.27** “Establecer y mantener un sistema, de acuerdo con las normas que emita la Dirección General de Bienes Nacionales, un sistema de registro permanente de los bienes valorados que conforman el inventario de suministros y mercancías, así como de los bienes que forman el activo de la institución”.

DIFERENCIA EN REGISTRO INVENTARIO DE MATERIALES				
NO.	CONCEPTO	VALOR SEGÚN BALANZA AL 30/4/2021	VALOR SEGÚN FÍSICO AL 30/4/2021	DIFERENCIA
1	Inventario de Materiales y Suministros de Oficina.	3,893,140.77	3,102,507.29	790,633.48
2	Inventario de Herramientas y Material Mecatrónica ( <b>Área Robótica</b> ).	5,944,856.51	3,162,438.65	2,782,417.86
3	Inventario de Bookshop ( <b>Libros, Diccionarios Calculadora Científica</b> ).	889,629.04	892,638.67	(3,009.63)
	<b>TOTAL INVENTARIO RDS</b>	<b>11,537,142.24</b>	<b>7,967,100.53</b>	<b>3,570,041.71</b>

Tabla 2

### Riesgos:

- Que los montos suministrados al órgano regulador no reflejen la exactitud de lo facturado
- Que la información fiscal se presente con inconsistencia.
- Presentación en los libros de contabilidad valores no conciliados con los inventarios.

### Recomendaciones:

- Implementar políticas y procedimientos que permitan la actualización permanente de los inventarios de la entidad.
- A la Gerencia Administrativa y Financiera instruir al Departamento correspondiente realizar un Inventario general y así actualizar los datos, como está establecido la ADC-3-002.26 y ADC-3-002.27.

## 5. ACTIVO FIJO

### 5.1 Existencia de Activos Fijos.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMERICAS, (ITLA)					
Estado de Movimientos de Activos Fijos					
del 1ro de Septiembre 2020 al 30 de Abril de 2021					
En RD\$					
No.	Componente	Balance Inicial RD\$	Adiciones RD\$	Retiro y/o Transferencia RD\$	Balance Final RD\$
1	Terrenos	109,982,884.00	-	-	109,982,884.00
2	Edificaciones	204,891,714.16	-	-	204,891,714.16
3	Equipos Transporte	5,005,997.80	-	-	5,005,997.80
4	Maquinaria y Equipos	66,433,899.24	4,557,231.80	-	70,991,131.04
5	Otros Activos Fijos	431,745.00	-	-	431,745.00
	<b>Total RD\$</b>	<b>386,746,240.20</b>	<b>4,557,231.80</b>	<b>-</b>	<b>391,303,472.00</b>

Tabla 3

### 5.1.2 Terrenos con títulos a nombre de terceros.

Observamos en los Estados Financieros del 30 de abril del año 2021, que los terrenos que alojan las instalaciones del ITLA están valorados en **RDS\$109,982,884.00**, con una extensión de 70,007.97 m<sup>2</sup>, los mismo se encuentran divididos en dos parcelas: la **No. 479-E-1-REF-B-2** con una extensión de **66,982.48 m<sup>2</sup>**, registrada a nombre de terceros el **Sr. José Evangelista Rodríguez**, donde el departamento jurídico a través de su Asesor Legal, hace constar en su comunicación emitida en fecha ocho (8) de agosto del 2021 que no existe ni está en trámite ningún certificado de título, emitido a favor del ITLA y la Parcela **No. 479-E-1-REF-B-1-RE-28-BIS**, con una extensión de 3,025.49 m<sup>2</sup>, registrada a favor del Estado Dominicano, el mismo no se encuentran registradas en la DGII, contrario a lo que establece la **ADC-3-002.3, ADC-3-002.25 y ADC-3-002.27. (Sección 5.1)**.

**ADC-3-002.3** *“Diseñar políticas sobre control y manejo de los bienes muebles e inmuebles, donde se instruya claramente las acciones a realizar para registros, adquisiciones y movimientos de estos bienes, manejo de desviaciones, entre los registros y el inventario físico, así como definir las estimaciones técnicas de vida útil en consonancia con la normativa vigente”*

**ADC-3-002.25** *“Elaborar, implementar, socializar y mantener las normas secundarias de control interno (políticas y/o procedimientos) relativas al proceso de inventario de bienes institucionales actualizadas y consistentes con la normativa emitida por la CGR, así como por los demás órganos rectores, entiéndase: Dirección General de Catastro Nacional, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y Dirección General de Bienes Nacionales, entre otros”.*

**ADC-3-002.27** *“Establecer y mantener un sistema, de acuerdo con las normas que emita la Dirección General de Bienes Nacionales, un sistema de registro permanente de los bienes valorados que conforman el inventario de suministros y mercancías, así como de los bienes que forman el activo de la institución.”*

#### Riesgos:

- El Estado no puede cuantificar con exactitud los bienes que posee.
- Los títulos pueden estar sujetos a gravamen.
- Que el inmueble del Estado sean adjudicados a terceros.

#### Recomendación:

Recomendamos al departamento de Activos Fijos del ITLA, acogerse a lo estipulado en las NOBACI citadas más arriba, las cuales sustentan el fortalecimiento del sistema de control de activos fijos, con el fin de que los mismos se administren de la mejor forma posible, como lo establece la **ADC-3-002.3, ADC-3-002.25 y ADC-3-002.27**.

### 5.1.3 Inconsistencia en el registro de vehículos entre la DGII versus ITLA.

Al analizar los registros de Activos Fijos del parque vehicular, se observó que la página digital de Impuestos Internos presenta un total de **9** vehículos, notando en los registros del Departamento de Transportación que solo presentan **8** vehículos, para una diferencia de **1**, contrario a lo que establecen las **ADC-3-002.56, ADC-3-002.52, ADC-3-002.53, ADC-3-002.54** y **Ley No. 10-07** en sus **Artículos 25** y **26**. (Sección 5.2) y **tabla 4**.

**ADC-3-002.56** *“Debe informarse a las instituciones rectoras correspondientes, oportunamente sobre los bienes que hayan sido dispuestos, tanto para su control y registro”.*

**ADC-3-002.52** *“Asegurar el establecimiento de procesos adecuados para dar alta y baja de bienes muebles e inmuebles, conforme a las normativas emitidas por las instituciones rectoras de dichos procesos”.*

**ADC-3-002.53** *“Asignar un personal responsable para las ejecutorias de altas y bajas de bienes”.*

**ADC-3-002.54** *“Mantener un registro actualizado de los bienes adicionados y los bienes dispuestos”.*

La **Ley No. 10-07** en sus **Artículos 25** y **26**, que dice:

**Art. 25 Responsables del Control Interno.** *“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

**Art. 26 Controles Previos.** *“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la Republica y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.*

VEHÍCULO REGISTRADO EN DGII Y NO EN ITLA			
PLACA	VEHÍCULO	MARCA	AÑO
EX00018	Autobús Privado	Isuzu	1997

*Tabla 4*

### Riesgos:

- Falta de control y conocimiento de la entidad sobre el parque vehicular que posee.
- Vehículo utilizado indebidamente por terceros para fines particulares.
- El Estado no puede cuantificar con exactitud los bienes que posee Contrario a lo establecido en el art 4 de la Ley No. 1832 de Bienes Nacionales, la Ley No. 126-01 Art.2 y los manuales de contabilidad de la DIGECOG.

### Recomendación:

Instruir a la Gerencia Legal y al Departamento de Transportación, proceder con la regularización del registro de los vehículos en la DGII, como lo que establecen las **ADC-3-002.56, ADC-3-002.52, ADC-3-002.53, ADC-3-002.54** y **Ley No. 10-07** en sus **Artículos 25 y 26**.

#### 5.1.4 Diferencia entre los Registros de Activos en Libros y el Sistema SIAB.

Al revisar los Estado Financieros de la Entidad verificamos que la misma tiene registrado el valor de **RDS\$391, 822,726**, en sus activos fijos, al cruzar estos con los registros del Sistema de administración de Bienes (SIAB) en el cual tiene un valor de **RDS\$16, 359,910**, arrojo una diferencia de **RDS\$375, 462,816**, contrario a lo que establecen las **ADC-3-002.27** y **ADC-3.002.3**. Y la **letra E numeral 2** en el **Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental (Sección 5.4)** y **tabla 6**.

**ADC-3-002.27** “Establecer y mantener un sistema, de acuerdo con las normas que emita la Dirección General de Bienes Nacionales, un sistema de registro permanente de los bienes valorados que conforman el inventario de suministros y mercancías, así como de los bienes que forman el activo de la Institución”.

**ADC-3.002.3** “Diseñar políticas sobre control y manejo de los bienes muebles e inmuebles, donde se instruya claramente las acciones a realizar para registros, adquisiciones y movimientos de estos bienes, manejo de desviaciones, entre los registros y el inventario físico, así como definir las estimaciones técnicas de vida útil en consonancia con la normativa vigente”.

**Letra E, numeral 2 en el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental.** - “Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el **Sistema de Administración de Bienes (SIAB)**.”

DIFERENCIA EN REGISTRO DE ACTIVOS FIJOS SISTEMA SIAB			
Período	Auxiliar Registro en Libro	Auxiliar Sistema SIAB	Diferencia (RD\$)
Al 30/04/2021	391,822,726	16,359,910	375,462,816

Tabla 5

### Riesgos:

- Registro erróneo de los activos.
- Inexactitud de las cifras de los reportes financieros.
- Falta de confiabilidad en los reportes de Bienes de la Institución.
- El estado no puede cuantificar con exactitud los Bienes que posee.

### Recomendaciones:

- A la Gerencia Administrativa y Financiera, instruir al Departamento de Activo Fijo realizar un inventario general y canalizar a través de DIGECOG, su incorporación en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), como lo establece la **letra E, numeral 2 en el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, y la NOBACI ADC-3-001.6.**
- La Máxima Autoridad debe de instruir al Departamento responsable sobre el registro adecuado de los activos de la Institución en el Sistema SIAB.

## 6. COMPRAS Y CONTRATACIONES

### 6.1 Fraccionamiento en proceso de compras.

Al revisar los procesos de compras realizadas por la Institución en el período comprendido entre el 1 de septiembre del 2020 al 30 de abril del 2021, se observó que la misma incurrió en fraccionamiento, al realizar las compras directas N<sup>o</sup>. CD-2021-0006, CD-2021-0007 y CD-2021-0008 de fecha 26 de marzo del 2021, al proveedor Multicomputos S.R.L por un monto de **RDS\$374,683.04**, por concepto de habilitación de nuevas aulas de Software y oficinas, las mismas debieron ser realizadas por el proceso de compra menor la cual lleva agotar un proceso diferente, según lo establece el **Artículos 59 y 66** y del **Reglamento No. 543-12** de la **Ley No. 340-06 (Sección 6.1) y tabla siguiente.**

**Artículo 59 del Reglamento No. 543-12** “*Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de 3 meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra y contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial*”.

**Artículo 66 del Reglamento No. 543-12 de la Ley No. 340-06** “*La invitación a participar en un procedimiento para compras menores deberá elaborarla la Entidad Contratante por escrito y remitirla a los oferentes el día que se establezca en el Cronograma de Actividades del Procedimiento, debiendo además publicarse la Convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura podrá ser establecido libremente por la Entidad Contratante*”.

Fecha	No. Proceso	Modalidad	Beneficiario	Valor RD\$	Concepto
22/03/2021	ITLA-UC-CD-2021-0006	Compra por debajo del umbral	Multicomputos S.R.L.	124,244.60	Adquisición de gabinetes para organizar cableado de red para nuevas aulas de Software y nuevas oficinas del ITLA.
23/03/2021	ITLA-UC-CD-2021-0007	Compra por debajo del umbral	Multicomputos S.R.L.	119,524.52	Adquisición de cajas de cable de red para nuevas aulas de Software y nuevas oficinas del ITLA.
24/03/2021	ITLA-UC-CD-2021-0008	Compra por debajo del umbral	Multicomputos S.R.L.	130,913.92	Adquisición de cajas de conectores Jack para nuevas aulas de Software y nuevas oficinas del ITLA.
				<b>374,683.04</b>	

Tabla 6

### Riesgos:

- Riesgo de pérdida por un monto de RD\$374,683.04.
- Elusión de procedimiento de mayor cuantía para proceder con los de menor cuantía con el fin de incumplir con los procedimientos formales.
- Que no se promueva la confidencialidad y credibilidad de los controles internos
- Incompetencia para asegurar el manejo de los procesos de Compras y contrataciones
- Que se realice una compra por un valor mayor al del mercado, por no tener la cantidad de cotizaciones que ordena la Ley No. 340-06.

### Recomendación:

La máxima autoridad de la institución debe instruir al departamento de compras para que los procesos de compras y contrataciones se realicen de acuerdo a lo establecido en la **Ley No. 340-06** y el reglamento de aplicación No. **543-12**, de dicha ley.

## **7. ANEXOS DIGITALES**